



27
1069

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1408-2017/MPS-GSCyGRD.

INFORME ATIVA

Sullana, 06 de Setiembre del 2017.

VISTO: Las Papeletas de Infracción de Series C- N°0038199 del 31.07.2016; que Sanciona a la persona de Luis Alberto Casquero Ordinola; identificado con DNI N°42567310, con la Infracción de Tránsito M-02: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo; muy grave, Multa 50% UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años"; y C - N°0038200 del 02.08.2016; que sanciona a la persona de Luis Alberto Feria Morales, identificado con DNI N°25448472, con la Infracción de Tránsito M-02: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo; muy grave, Multa 50% UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años"; la Solicitud de Nulidad de Papeletas de Infracción de Tránsito de ticket de expediente N°022416 de fecha 21.07.2017; el Informe N°838-2017/MPS-US-TEC-CPG de fecha 09.08.2017; el Informe N°1757-2017-MPS/GSCyGRD/SCM-US de fecha 14.08.2017; el Informe N°1761-2017-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 23.08.2017; y:

CONSIDERANDO:



Que, habiéndosele aplicado a los ciudadanos Luis Alberto Casquero Ordinola; identificado con DNI N°42567310 y Luis Alberto Feria Morales, identificado con DNI N°25448472; la Multa de Tránsito prevista con el código M-02: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo; muy grave, Multa 50% UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años"; ello en calidad del conductor y propietario del vehículo Sin de Placa de Rodaje.

Que mostrando su disconformidad con la sanción impuesta, el administrado Luis Alberto Casquero Ordinola ha interpuesto pedido de Nulidad; ello en la fecha del 21.07.2017; por lo que antes de evaluar el fondo de dicha Solicitud debemos verificar si el mencionado pedido cumple con los requisitos de Procedibilidad exigidos para la tramitación de este; así se ha previsto en el Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito; DS N°016-2009-MTC; modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC que:

2. Si no existe reconocimiento voluntario de la Infracción: (...)

2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica dependencia que la autoridad competente señale como Organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción. (...)

Que así es importante verificar como primera circunstancia si es que la administrada Luis Alberto Casquero Ordinola ha presentado su pedido de Nulidad dentro del plazo perentorio de 05 (cinco) días hábiles luego de impuesta la Sanción Administrativa; por lo que es de advertirse que al haberse impuesto las Sanciones los días 31.07.2016 y 02.08.2016; dicho administrado ha interpuesto su pedido de Nulidad en la fecha del 21.07.2017; es decir vencido el plazo máximo de 05 días que se le otorga para su contradicción; lo que genera la extemporaneidad del plazo y por tanto la IMPROCEDENCIA del pedido de Nulidad.

Ello además se sustenta en el Artículo 140.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 27444; el mismo que prevé la caducidad del derecho cuando se han vencido los plazos improrrogables como es el caso; así se ha determinado:

(...)

Artículo 140.2:

Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión.(.....)

Por lo que conforme a los considerandos precedentes se debe considerar NO acoger el pedido de NULIDAD interpuesto por el administrado Luis Alberto Casquero Ordinola.

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el decreto Supremo N° N° 016-2009-MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 07-2016-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de Nulidad presentado por el administrado Luis Alberto Casquero Ordinola; identificado con DNI N°42567310, en contra de las Papeletas de Infracción de Series C- N°0038199 de fecha 31.07.2016 y C - N°0038200 de fecha 02.08.2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR las Papeletas de Infracción de Series C- N°0038199 de fecha 31.07.2016 y C - N°0038200 de fecha 02.08.2016; que Sancionan a las personas de Luis Alberto Casquero Ordinola; identificado con DNI N°42567310 y Luis Alberto Fera Morales, identificado con DNI N°25448472 respectivamente, con la Infracción de Tránsito de código M-02: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo; muy grave, Multa 50% UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años".

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de que se CUMPLA con hacer efectivo el cobro mediante el Sistema (SGTM) de las Papeletas de Infracción de Series C- N°0038199 de fecha 31.07.2016 y C - N°0038200 de fecha 02.08.2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Ramón Castilla N°243 del distrito y provincia de Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

- c.c.:
- Interesado.
- Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
- Archivo
- VBGV/legs..


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
 GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
 RIESGOS DE DESASTRE